



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado : 2020-00093
Demandante : **ALVARO AGUILAR MENESES**
Demandados : JHON JAIRO MORALES BLANCO Y DORILA BLANCO QUINTERO

Al despacho de la señora para resolver. Landázuri, 25 de enero de 2021.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Santander, Veintiséis de Enero de Dos Mil Veintiuno

En escrito que antecede el doctor SALVADOR SERRANO ARIZA, actuando como apoderado judicial de ALVARO AGUILAR MENESES, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y practicada en esta actuación.

TERCERO: ORDENAR, la entrega del título judicial número 460620000007113, por valor de \$691.676, a la demandada DORILA BLANCO QUINTERO y los que se llegaren a descontar posteriormente. Líbrese el formato respectivo.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria solicitada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVARSE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 27 DE
ENERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria